

Eduardo Andrés Sandoval Forero,
La ley de las costumbres en los indígenas mazahuas,
Universidad Autónoma del Estado de México/
Universidad del Cauca,
México, 2001, 166 pp.

Erick Gómez Tagle López*

Repensar en nuestros días la cuestión indígena es un asunto académico y políticamente relevante no sólo por la importancia que tiene el conocer y transformar las condiciones de vida de uno de los grupos sociales históricamente más empobrecidos. También porque durante mucho tiempo quienes han detentado el poder han excluido, o pretendido excluir, a todos aquellos que no comparten la ideología dominante en el mundo occidental, aquella que se basa en el individualismo, la democracia liberal, la acumulación capitalista y el uso irracional de la naturaleza.

Los indígenas, sometidos desde la época de la colonia, aunque paulatinamente han incorporado como producto de sus relaciones cotidianas parte de la ideología mestiza, han mantenido con orgullo sus idiomas y sistemas normativos. Sus prácticas, aunque a algunos puedan parecer obsoletas, resultan efectivas para mantener el control social y para reproducir un estilo de vida y un modo de pensar diferente a lo que el poder quiere que sea homogéneo. La unidad nacional, tan pregonada por la clase política dirigente, no sólo niega la multiculturalidad sino también la existencia de sistemas normativos alternos al autodenominado derecho positivo mexicano.

Los términos usos y costumbres, aunque tienen validez antropológica, han sido utilizados para nombrar prácticas y normas que desde la óptica de la Dogmática Jurídica no corresponden con lo que se considera propiamente como derecho. Esto se debe a que no fueron creados ni validados por los funcionarios jurídicamente autorizados para ello, ignorando que su sustento se basa en la tradición, en el imaginario colectivo, en la asamblea general y en la alta efectividad de sus prescripciones. Dicha situación es similar a lo que sucede con el término dialecto, con el cual se elimina la posibilidad de validar como idioma la lengua indígena.

Al respecto, han sido los sociólogos, los filósofos y algunos politólogos y juristas quienes han advertido que la validez de un sistema normativo no se basa, al menos no exclusivamente, en la obediencia formal de las normas sino en la efectividad de sus

* FCPyS, UNAM

prescripciones. Un sistema que no afecta el modo de actuar de la gente es un discurso inútil para los propósitos explícitos para los que fue creado. Evidentemente, hay una intención oculta, pero ella corresponde más a la eficacia y la búsqueda de reproducción del poder de la clase dominante que a la efectividad, definida como la correspondencia entre las conductas y lo prescrito por las normas.

En el caso de los indígenas, su sistema normativo no ha sido suficientemente estudiado quizá debido a que fue considerado en extinción a partir del surgimiento del estado nacional. En este sentido, los científicos sociales se han preocupado más por el estudio de sus condiciones económicas, nivel educativo, esperanza de vida, ocupaciones laborales, movimientos migratorios o prácticas sexistas que por la descripción y análisis de sus formas de control social.

En un afán por cubrir este vacío, y en correspondencia con la realidad étnica del país, Eduardo Andrés Sandoval Forero se propone en su libro *La ley de las costumbres en los indígenas mazahuas* analizar el ejercicio de la autoridad en la etnorregión mazahua del Estado de México y describir la organización de los indígenas, particularmente en lo que se refiere al sistema de cargos. En esta obra, que es la más reciente, el autor profundiza en el análisis de lo que considera el sistema cultural-jurídico de los mazahuas apoyado en lo que denomina sociología indígena.

El libro está presentado en cuatro capítulos, aunque sin utilizar esta denominación, precedidos por una introducción y seguidos por unas notas conclusivas, dos anexos y la bibliografía. En la introducción el autor reflexiona sobre la situación económica y sociopolítica actual, caracterizada por la conformación de grandes bloques comerciales, el avance de la tecnología, el fortalecimiento del libre mercado y el endeudamiento y dependencia de los países de América Latina. Todo ello, contrariamente a lo que promueven los discursos de los poderosos, polariza la riqueza no sólo entre los países sino también entre su población, afectando de manera particular a los pueblos indígenas.

Las formas de organización indígenas, el uso de su lengua, la demarcación simbólica de sus fronteras y la vigencia de sus sistemas normativos resultan afectados en la medida en que los grupos de poder, nacionales e internacionales, buscan imponer su propia ideología y transformar violentamente las estructuras tradicionales. Esta situación deteriora aún más las de por sí precarias condiciones de vida de la población indígena, la cual a pesar de su extinción paulatina está conformada solamente en México por 62 grupos etnolingüísticos. El autor, con el objetivo de mostrar esta realidad y de rescatar lo "propio" de los indígenas, se ocupa del ejercicio de la autoridad en la etnorregión mazahua del Estado de México; lugar que además de reflejar las condiciones miserables en que viven estos grupos permite el estudio, a través de su sistema cultural-jurídico, de las relaciones entre los indígenas y entre éstos y el resto de la población.

En correspondencia con esta realidad, en la introducción también se describen el estado de pobreza y pobreza extrema en que viven los indígenas, los altos grados de desnutrición, analfabetismo, enfermedades y consumo de pulque, las viviendas sin servicios básicos construidas con adobe, cartón y lámina las escuelas y albergues infantiles

en estado de abandono. Aunado a lo anterior, la devaluación del trabajo artesanal, la reducción de las cosechas de autoconsumo y la inevitable subordinación al modo de producción capitalista propician tanto la reproducción de estas condiciones como el aumento de los movimientos migratorios, principalmente a la ciudad de México, Toluca y Ciudad Juárez.

El capítulo I se titula "La cuestión étnica-nacional" y está dividido en tres apartados: 1) El nacionalismo en América Latina; 2) La cuestión indígena y la nación; 3) Nacionalismo y modernidad. En este capítulo se reflexiona sobre los conceptos de nación y nacionalismo y sobre la manera en que éstos, al vincularse con otros como identidad, pertenencia o cultura, son utilizados por los grupos políticos para mantener o conquistar el poder. Al hablar sobre el nacionalismo en América Latina, Eduardo Sandoval comenta que esta región posee elementos de identidad cultural e historia común que la hacen distinta, y de ahí la importancia de su estudio, de otras regiones del mundo.

Entre estas características comunes se encuentran el origen étnico, la hegemonía de la lengua hispana, la religión, la presencia de 40 millones de indígenas y de más de 400 grupos lingüísticos nativos. No obstante, cada país presenta como producto de su desarrollo histórico y de la composición de su población rasgos particulares, por lo que el concepto de nación requiere de su contextualización histórica y social.

Por ello, la solución al problema étnico y nacional es uno de los mayores desafíos políticos y sociales de los países latinoamericanos, sobre todo si consideramos que los dos siglos de construcción de las naciones en Latinoamérica han estado marcados por la ausencia y, en muchos casos, la oposición a lo indígena. La no aceptación de la diferencia ha sido la constante en los proyectos nacionales, aunque también se han presentado políticas indigenistas que protegen y multiplican la diferencia cultural a grados tan extremos que impiden la participación de lo indio en el Estado-nación. Desde luego, esa diferencia se alimenta de las desigualdades económicas, políticas y sociales que genera cualquier estado que privilegia un patrón sociocultural sobre los demás.

Como Sandoval Forero señala, las diferencias étnicas y culturales por sí solas no son causa de los conflictos. El problema se debe sobre todo a la imposición de una cultura en el proceso histórico de la otra. Los ejemplos más cercanos de estos conflictos son los levantamientos armados de las minorías nacionales indígenas: aymara, quechua y chipaya en Bolivia; paeces y guambianos en Colombia; mapuches en Chile; los pueblos descendientes de la cultura maya-quiché en Guatemala y, en 1994, tojolabales, mames, tzotziles y tzeltales en Chiapas, México.

Además de la discriminación de la cultura indígena, existe una profunda desigualdad económica que coloca a México entre los países más dispares del mundo. Según cálculos oficiales, cerca de la mitad de la población sobrevive en la pobreza o pobreza extrema, principalmente en las áreas rurales y en los asentamientos con población mayoritariamente indígena. Esto permite afirmar que la superación de la marginación y pobreza de los sectores más vulnerables no depende sólo de su esfuerzo ni de su integración incondicionada al "patrón de reproducción capitalista neoliberal dependiente",

sino de la participación social y de la voluntad política de quienes detentan el poder, de cambios importantes en las políticas económicas y del reconocimiento constitucional de los derechos y culturas indígenas.

El capítulo II, "Los derechos de los pueblos indígenas en Latinoamérica" plantea, desde la misma división de sus apartados, la cuestión arriba señalada: 1) El devenir del conflicto; 2) En busca del reconocimiento indígena; 3) Derechos humanos y derechos indígenas; 4) Multiculturalismo indígena en Latinoamérica; 5) Derechos indígenas en las constituciones; 6) Avances y limitaciones constitucionales.

El capítulo comienza con la presentación de algunos datos del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas correspondientes a 1992. En ellos la población indígena se calcula en 300 millones de personas que conforman 5 000 pueblos, distribuidos en más de 70 países de los 180 aceptados por la ONU. Su magnitud, legado histórico, situación social y económica, relativa indefensión jurídica y estado de conflicto latente confieren una importancia mayúscula al estudio de la cuestión indígena, sobre todo si ésta se analiza a través del instrumento jurídico más importante de cada país.

Con base en estas circunstancias, el autor se propone revisar la condición jurídica de los pueblos indios en las constituciones de América Latina a partir del binomio constituido por la realidad multicultural y la práctica monoconstitucional de los derechos y del ejercicio del poder. Para él, los movimientos indios en Latinoamérica han dejado claro que el derecho dominante está rebasado por la realidad actual. El modelo de nación y la concepción de estado que dieron origen a las constituciones en América Latina no corresponden a los tiempos de hoy, en que las sociedades reclaman pluralismo, democracia, participación social y política, justicia y respeto a los derechos humanos. Es decir, la sociedad ha cuestionado el carácter monocultural y etnocéntrico de los estados nacionales, garantes y defensores de un solo proyecto excluyente de los demás y, de manera específica, de los pueblos indios.

Algo importante es que los movimientos indios contemporáneos también plantean sus derechos a partir de los instrumentos jurídicos internacionales. Las reivindicaciones de los nativos, en un nivel amplio, son las concernientes a los derechos humanos colectivos que trascienden, sin negarlos, los individuales: derecho a la diferencia, a la cultura e identidad, a la tierra, a la participación política, al territorio, a la libre determinación de los pueblos, a sus formas de organización social, a su cultura, al uso de sus lenguas y a la práctica de la medicina tradicional. En síntesis, a ser plenamente reconocidos como participantes en sus estados nacionales.

Así, nos encontramos con dos sistemas jurídicos contrapuestos: el "hegemónico", escrito, muy elaborado, legalmente establecido y válido a nivel internacional; el "subalterno", correspondiente a diversas culturas indígenas, caracterizado por su tradición oral, por ser de expresión inmediata y estar en relación directa con su entorno doméstico y comunitario "donde la costumbre es la ley". Sistemas contrapuestos no sólo por el modo en que han sido formulados sino porque, desde la óptica jurídica dominante, el derecho indígena no es derecho y sus prescripciones van, en algunos casos, en contra de

los derechos humanos; desde la óptica indígena la sola defensa de las declaraciones sobre derechos humanos es un problema debido a su esencia individualista, que se traduce en el desconocimiento de los derechos de los pueblos.

Parte de las controversias entre los pueblos indígenas y los gobiernos es la definición del término pueblo y la interpretación y alcances de la palabra autonomía. Esto se complica si consideramos que en Latinoamérica existen más de 40 millones de indígenas. En Bolivia, Guatemala, Perú y Ecuador más del 40% de la población es india, alrededor de 23.6 millones de nativos que constituyen 53% del total de la población indígena en América Latina. Sin embargo, México es el país con mayor población indígena, 12 millones, equivalente al 30% del total.

Al analizar cada país, se hace evidente la diversidad de la cuestión indígena, principalmente en lo concerniente a sus modos de relación territorial, tenencia de la tierra, movilidad social, actividades económicas, características demográficas, uso de las lenguas nativas, estructura jerárquica, tradiciones y reconocimiento jurídico en las constituciones y leyes estatales. En el texto que ahora nos ocupa, el autor presenta algunas características de los grupos indígenas en América Latina y analiza sus derechos en las constituciones de Bolivia, Perú, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Colombia y Venezuela, además de hacer mención de otros países como Brasil, Chile, Costa Rica, Panamá, Paraguay y México, país este último en donde encuentra una legislación avanzada en el estado de Oaxaca.

En el capítulo 3, "Sistema cultural-jurídico y sistema de cargos mazahuas", aborda las características particulares de su objeto de estudio. Para ello, divide la exposición en cinco apartados: 1) La variedad mazahua; 2) El sistema cultural-jurídico indígena; 3) Cargos y autoridad en los mazahuas; 4) Status e identidad en las mayordomías; 5) Resistencia cultural y sistema de cargos. En este capítulo el autor detalla las características sociodemográficas de México y del Estado de México, presenta algunas consideraciones teóricas y conceptuales sobre el sistema normativo indígena, retoma la controversia de su vinculación o alejamiento de los derechos humanos y analiza el sistema de cargos en la etnorregión mazahua.

Desde la época prehispánica, el actual Estado de México estuvo habitado por indígenas mazahuas, otomíes, matlazincas, tlahuicas y nahuas. Pocos son los estudios sobre la historia de los mazahuas, sin embargo, con base en los datos existentes, se puede pensar que fueron conquistados por los chichimecas de Xolotl, por lo que muchas de sus raíces socioculturales pertenecen a los toltecas-chichimecas.

En cuanto a la población hablante de lengua indígena, la entidad cuenta con 310 785 personas, lo que equivale al tres por ciento de la población estatal. Pero aunque en muchos grupos la gente ya no usa esta lengua, en su dinámica social y cultural sigue siendo indígena. Sus sistemas de creencias, normas y demás ideologías así lo confirman. Para el autor, los aspectos relacionados con esto, y específicamente con la autoridad, el control social y la aplicación de justicia, se pueden considerar como un "sistema cultural-jurídico subalterno" cuya matriz se encuentra en la visión del mundo indígena.

Dicho sistema se constituye, mantiene, modifica y transforma con base en la diferencia respecto de su "entorno", de la sociedad no india. Sin ella no habría autorreferencia, pues, como señala Sandoval Forero, apoyado en la teoría de Luhmann: "la conservación de los límites es la conservación del sistema". Esta organización no acepta, aunque tampoco desconoce, el sistema hegemónico del estado. Por lo tanto, el plano subalterno no alude al contenido ni a los valores del sistema indígena sino a su posición ante la generalidad nacional, al nivel en que se encuentra respecto de la cultura y el derecho dominantes, cuya norma básica o fundante es, precisamente, la Constitución.

Más adelante busca distinguir entre costumbres, usos y tradiciones. Conceptos que, de acuerdo con mi lectura, pueden definirse como: 1) acciones que por su utilidad práctica o eficacia ideológica son repetidas regularmente por la colectividad; 2) conductas que por su frecuencia pueden llegar a convertirse en conductas regulares; 3) costumbre arraigada y compartida socialmente. Elementos claves para entender el trabajo en su conjunto.

Posteriormente, profundiza en el estudio del sistema de cargos. Institución cívico-religiosa creada en la época colonial y considerada en la actualidad, particularmente en el área mesoamericana, como la institución de mayor relevancia sociocultural dentro de la organización social indígena. Se encarga de la organización y regulación de los cargos comunitarios, tanto de los político-administrativos que unen a la comunidad con las instituciones estatales en el marco del municipio (ayuntamiento constitucional), como de los cargos religiosos, asignados para la celebración de la fiesta del santo patrono.

También analiza el estatus e identidad de las mayordomías, la importancia secundaria del nivel económico de los indígenas respecto de su nivel social, la forma de repartir los gastos y el trabajo físico en las fiestas patronales así como su resistencia cultural a perder lo "propio". Sobre las características de sus sistemas de normas y sanciones señala que, de acuerdo con la gravedad de las faltas, éstas pueden ser sancionadas en el ámbito comunitario o trasladadas a la justicia municipal o estatal, lo que implica la pérdida de los derechos indígenas propios.

El último capítulo, "Modelos de mayordomías y autoridad", ejemplifica a través de doce casos lo que ha sido argumentado teóricamente: la diversidad de las prácticas, normas e ideologías de los indígenas del Estado de México. Al respecto, es importante señalar que la información de campo fue recopilada mediante entrevistas, observación directa y participante en distintos periodos comprendidos entre 1996 y 2000, con la ayuda de Claudia Reyes, Icela Gutiérrez y Luis Pérez.

Los doce casos analizados son: 1) El sistema de cargos en Almoloya de Juárez; 2) Usos y costumbres en el control del agua; 3) Mayordomías hereditarias; 4) Dualidad comunitaria: poder y autoridad; 5) Mayordomos o fiscales: autoridad en transición; 6) La sanción comunitaria; 7) El peregrinar de los mayordomos; 8) El nombramiento de los mayordomos; 9) La vara de mando; 10) Rotación de mayordomías; 11) La peregrinación; 12) San José, patrono de tres localidades.

Resulta imposible comentar aquí cada uno de los casos, razón por la cual invitamos a la lectura de este texto, que sin duda será enriquecida con los reportes de investigación presentados. En ellos no sólo se exponen las características sociodemográficas de las comunidades y las formas de ejercicio de la autoridad civil y religiosa sino también aspectos varios como las funciones de la mujer, lo relativo a la equidad de género, las condiciones económicas de los habitantes, los sistemas de sanciones, las aportaciones para las fiestas, el uso y pérdida de la lengua indígena, la importancia de los fiscales, entre otros.

En las "Notas conclusivas" el autor hace un balance de los derechos y culturas indígenas en las constituciones de América Latina. En este sentido, reconoce que en los últimos años han habido avances importantes aunque aún falta mucho por hacer ya que en varios países sólo se incorpora de manera retórica el reconocimiento de la multiculturalidad y de la diversidad étnica, negando simultáneamente los derechos indígenas mediante el no reconocimiento de su validez. Para el autor, el menosprecio del sistema cultural-jurídico indígena imposibilita la construcción de un nuevo modelo de sociedad basado en la pluralidad, tolerancia, respeto a la diferencia e inclusión real de todas las culturas y grupos étnicos que cohabitan los territorios de cada país.

El derecho de vivir en la diversidad es clave para la articulación de los dos sistemas jurídicos, en el entendido de que la reivindicación de los derechos indios debe partir del reconocimiento de sus autoridades, sistemas normativos y formas de organización social. Lo justo debe ser, según palabras del autor, dentro de una concepción humanista, la conciliación entre el derecho internacional humanitario y la sabiduría ancestral de los pueblos indígenas de América Latina, expresada en sus sistemas culturales-jurídicos. A fin de cuentas, el objetivo común es la búsqueda de condiciones de igualdad en la diversidad y de unidad en medio de la pluralidad.

El trabajo finaliza con la inclusión de dos anexos: 1) Guía para el levantamiento de información en campo; 2) Vocabulario mazahua relacionado con la normatividad, usos y costumbres, y la bibliografía. Este libro, como se puede apreciar, es actual, aborda un tema relativamente descuidado por la sociología y da otra dimensión a la cuestión indígena al valorar la inclusión de sus derechos como la posibilidad de construir una sociedad diferente basada en el respeto a la diferencia. No obstante, hay algunas cuestiones que desde mi punto de vista demeritan la calidad del trabajo, como la definición tardía de muchos de los conceptos, la ausencia de referencias a las fuentes de las cifras presentadas, el análisis poco desarrollado de la legislación mexicana, la disparidad en el estudio de los casos y el uso indistinto de gran cantidad de términos para referirse al derecho indígena. Sin embargo, aunque considero que estos aspectos deben ser corregidos en una edición posterior, este trabajo constituye una gran aportación en términos de la revaloración de la cuestión indígena.